

Considerando que, por tanto, es de plena aplicación al presente caso la doctrina que veda suscribir interdictos a la Administración, en materias de su competencia; doctrina recogida en el artículo ciento tres de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor de la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1456 1963, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor João Pizarro Gúbito de Coelho Lisboa.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al Señor João Pizarro Gúbito de Coelho Lisboa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1457 1963, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Miguel d'Escoto Muñoz.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al Señor Miguel d'Escoto Muñoz.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a tres reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1061 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos en la Penitenciaría Militar de La Mela (Mujón), Lorenzo Cruz Cortés, José Bru Bru y José Vicente Valtergá.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Hernandez Saez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Emiliano Hernandez Saez, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 26 de junio de

1962 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, interpuesto por don Emiliano Hernandez Saez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 26 de junio de 1962 señalándole haberes pasivos, debemos desestimar igualmente y desestimamos la demanda absolviendo a la Administración de las pretensiones de la misma y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernandez Fernandez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Fernandez Fernandez, Teniente de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1961, sobre destino a vacante de Oficial de Oficinas Militares en Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso opuesto por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos asimismo dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Fernandez Fernandez contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1961 sobre rectificación del destino adjudicado al Capitán de Oficinas Militares don Juan Iglesias Arroyo, solicitado por don José Fernandez Fernandez, y la dictada en Agosto del mismo año denegando la reposición de la anterior formulada con el recurrente en 17 de junio anterior, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a Derecho los actos recurridos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Tomás Garcia, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la firma «Hijos